

IBAGUE, FEBRERO 2019

JUAN PABLO GRACIA POVEDA

Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica

MARIA ROMELIA LEONEL CRUZ

Líder Grupo de Recurso Hídrico (Supervisora)
Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica

LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA

Ingeniera Forestal
Contratista Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica

GABRIEL JARAMILLO LEON

Profesional Universitario
Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica

SEBASTIAN MEJIA CONDE

Abogado
Contratista Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica

ALICIA OLAYA OSPINA

Ingeniera Forestal
Contratista Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica

PAULA OCHOA IZQUIERDO

Ingeniera Civil
Contratista Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica

FLORALBA CHICO BRIÑEZ

Ingeniera Forestal
Contratista Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica

GILBERTO MARTINEZ AGUDELO

Ingeniero Forestal
Contratista Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica

CONTENIDO

INTRODUCCION	5
1. OBJETIVOS	6
2. MARCO NORMATIVO.....	7
3. GLOSARIO.....	12
4. GENERALIDADES DEL TOLIMA.....	15
4.1 División Administrativa	15
4.2 Fisiografía.....	15
4.3 Hidrografía.....	16
4.4 Clima	16
5. REGLAMENTACIÓN DE CORRIENTES HÍDRICAS	18
5.1 Procedimiento de la Reglamentación	18
5.2 Corrientes Hídricas Reglamentadas	18
5.2.1 Reglamentaciones Vigentes	23
5.2.1.1 Quebrada La Palmara y sus afluentes, Agua Fría, La Melgara y El Porvenir.	24
5.2.1.2 Quebrada las Golondrinas	26
5.2.1.3 Quebrada Los Cauchos y sus afluentes.....	27
5.2.1.4 Río Alvarado y sus afluentes.....	28
5.2.1.5 Río Palmar	29
5.2.1.6 Río Venadillo	30
5.2.1.7 Río Lagunilla y sus afluentes.....	31
5.2.1.8 Río Luisa y sus afluentes	32
5.2.1.9 Río Totare	33
5.2.2 Reglamentaciones Vencidas	39
5.2.2.1 Quebrada El Cural y Potrero Grande	39
5.2.2.2 Quebrada Las Guacamayas - Guaduala.....	40
5.2.2.3 Río Chipalo	34
5.2.2.4 Río Combeima	35
5.2.2.5 Río La China	37

Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima

5.2.2.6 Río Opia	38
5.2.2.7 Direcciones Territoriales.....	41
6. CONCLUSIONES.....	42
7. BIBLIOGRAFÍA.....	46

INTRODUCCION

En el Departamento del Tolima a finales de la década del 60 se inició por parte del INDERENA La reglamentación de cuerpos de agua, función como autoridad ambiental que continuo CORTOLIMA a principios de los años 80 con el fin de alcanzar mejor administración y uso de esta, y así concentrar esfuerzos de control y vigilancia en las captaciones principales de las corrientes hídricas y conocer las condiciones actuales y futuras de oferta y demanda de las cuencas, evitando conflictos entre usuarios por el acceso al recurso.

Este proceso debe garantizar la distribución equitativa, eficiente y suficiente del agua de acuerdo a la oferta, a las necesidades básicas y productivas de la región y la población, así como los requerimientos ambientales para conservar el equilibrio ecológico.

El documento presenta un consolidado de las reglamentaciones realizadas, marco legal del proceso de reglamentaciones, y un compilado de las resoluciones de las corrientes reglamentadas, entre los que podemos encontrar: río Opia, río Chípalo, río Alvarado, río Combeima, río Palmar, río Venadillo, río Luisa, río Lagunilla, las quebradas Cural y Potrero Grande, Los Cauchos, La Guacamaya, Las Golondrinas, La Melgara, Palmara, Agua Fría y Porvenir.

Al consolidar la información en este documento se facilita por parte de CORTOLIMA el conocimiento y espacialización de las corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento como su vigencia, afluentes, usuarios beneficiados y caudal concesionados entre otras.

Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Consolidar la información de las corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima.

1.2 Objetivos Específicos

- Identificar y cuantificar las fuentes reglamentadas y sus respectivas resoluciones.
- Espacializar cada una de las fuentes reglamentadas y sus áreas de influencia.
- Revisar la vigencia de las reglamentaciones de las corrientes hídricas.

2. MARCO NORMATIVO

Los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia constituyen los cimientos del ordenamiento legal en torno al manejo de los recursos naturales, debido a que deja en cabeza del Estado y de las personas dentro del territorio, la obligación de proteger los recursos naturales de la Nación, adjunto a ello, la responsabilidad de planificar el uso de los recursos naturales recae en hombros de del Estado, así como garantizar el uso sostenible, la conservación, restauración y sustitución de los mismos, esta facultad de control da luz verde para que los organismos estatales regulen, conforme a la necesidad y competencia, la forma en que serán aprovechados los recursos naturales.

La Ley 99 de 1993 desarrolla en un mayor grado lo que la Constitución Política definió inicialmente, es así como se le atribuyen a las Corporaciones Autónomas Regionales variadas responsabilidades y funciones, entre las cuales se encuentra, según el Artículo 31, la de otorgar concesiones y otra serie de permisos para el aprovechamiento de los recursos naturales, para el caso, el aprovechamiento del agua.

Con antelación a la Ley 99 de 1993 e incluso antes de la Constitución de 1991, el Estado dio claros lineamientos al respecto de las facultades y deberes frente al uso del Recurso Hídrico, muestra de ello es el Decreto - Ley 2811 de 1974, que plantea lo siguiente:

“Artículo 92. Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante, lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley”.

“Artículo 93. Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que, con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación”.

“Artículo 155. Corresponde al Gobierno:

a) Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces;

Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima

- b) Coordinar la acción de los organismos oficiales y de las asociaciones de usuarios, en lo relativo al manejo de las aguas;*
- c) Reservar las aguas de una o varias corrientes, o parte de dichas aguas;*
- d) Ejercer control sobre uso de aguas privadas, cuando sea necesario para evitar el deterioro ambiental o por razones de utilidad pública e interés social;*
- e) Las demás que contemplen las disposiciones legales”.*

Desde la década de los 70 e incluso antes, Colombia ha tenido en cuenta la conservación del medio ambiente y cada uno de sus componentes, de tal suerte que reguló el procedimiento para otorgar una concesión de forma generalizada, dando lugar a la reglamentación de una corriente hídrica y vaticino que las condiciones variarían de forma cada vez más acelerada, es esta la justa causa de los siguientes artículos del decreto antes citado:

“Artículo 156. Para el aprovechamiento de las aguas se estudiará en conjunto su mejor distribución en cada corriente o derivación, teniendo en cuenta el reparto actual y las necesidades de los predios.

Las personas que puedan resultar afectadas con la reglamentación, tienen el derecho de conocer los estudios y de participar en la práctica de las diligencias correspondientes”.

“Artículo 157. Cualquier reglamentación de uso de aguas podrá ser revisada o variada, a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que puedan resultar afectadas con la modificación”.

En tiempos más recientes, la Presidencia de la Republica de Colombia, representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- expidió el Decreto 1076 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” el cual compila la normatividad ambiental en un solo articulado, unificando lineamientos sobre la materia, el cual da inicio al tema de uso y concesión de aguas con el siguiente artículo:

“Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974:

- a) Por ministerio de la ley;*
- b) Por concesión;*
- c) Por permiso, y*
- d) Por asociación.”*

Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima

Significa lo anterior, que se pueden aprovechar las aguas; 1) Cuando refiere al uso por ministerio de ley no es otra cosa que darle uso lícito y sin que se genere una carga contaminante considerable al Recurso Hídrico y sin que para ello medie obra o derivación alguna; 2) La concesión es la autorización que da la autoridad legal competente para que usen el líquido vital de forma continua durante un tiempo limitado pero prorrogable y solo para los fines que se reconozcan; 3) El permiso lo otorgan los garantes del Recurso Hídrico para que el mismo sea usado para una actividad y ocasión específica; y 4) La asociación refiere a la unión de varias personas para explotar las aguas, generalmente para consumo humano o uso doméstico, tal como el caso de los acueductos veredales.

Ahora bien, en cuanto a las concesiones de aguas el decreto ibídem expresa:

“Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b) Riego y silvicultura;*
- c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d) Uso industrial;*
- e) Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f) Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g) Explotación petrolera;*
- h) Inyección para generación geotérmica;*
- i) Generación hidroeléctrica;*
- j) Generación cinética directa;*
- k) Flotación de maderas;*
- l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m) Acuicultura y pesca;*
- n) Recreación y deportes;*
- o) Usos medicinales, y*
- p) Otros usos similares”.*

Resulta claro entonces, que conforme a los usos que se le da al recurso dentro de la corriente hídrica, todos los usuarios que deriven el agua de su cauce deberán hacerlo en virtud de una concesión de aguas, pero la realidad en las cuencas difiere un poco de ese principio, puesto que algunos de los usuarios lo hacen sin la aquiescencia de la autoridad ambiental competente, de allí la importancia de formular un plan de acción para optimizar el uso del agua en las fuentes hídricas.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta la realidad de las cuencas y analizando los factores ambientales, sociales y económicos presentes en el territorio, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA actualizará las

Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima

reglamentaciones que se encuentren vencidas, sustentado su actuación en los siguientes artículos del Decreto 1076 del 2015:

“Artículo 2.2.3.2.7.6. Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a) Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b) Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c) Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d) Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e) Generación de energía hidroeléctrica;*
- f) Usos industriales o manufactureros;*
- g) Usos mineros;*
- h) Usos recreativos comunitarios, e*
- i) Usos recreativos individuales”.*

“Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión”.

“Artículo 2.2.3.2.8.2. Concesiones y reglamentación de corrientes. Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974”.

“Artículo 2.2.3.2.13.1. Reglamentación del uso de las aguas. La Autoridad Ambiental competente con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 157 del Decreto-Ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que benefician varios predios. Para ello se adelantará un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas”.

“Artículo 2.2.3.2.13.2. Conveniencia de la reglamentación. Si del resultado del estudio a que se refiere el artículo anterior, se deduce la conveniencia de adelantar la reglamentación, la Autoridad Ambiental competente así lo ordenará mediante providencia motivada”.

Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima

“Artículo 2.2.3.2.13.10. Revisión y modificación de reglamentación de aguas de uso público. Cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación.”

En este proceso se tienen en cuenta los estudios desarrollados dentro de las cuencas a reglamentar, tal como lo es el censo de usuarios, y con base en ellos se definirán las variaciones a que haya lugar, intentando que estas sean lo más equitativas posibles, atendiendo las necesidades de cada uno de los usuarios y la disponibilidad del Recurso Hídrico, lo que se ciñe a lo prescrito por el sucesivo artículo:

“Artículo 2.2.3.2.13.11. Aspectos a considerar en la revisión y modificación de reglamentación de aguas de uso público. En el trámite de revisión o variación de una reglamentación de aguas de uso público se tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios y las circunstancias que determinan la revisión o variación con el fin de que aquellas se satisfagan en forma proporcional.

Se tendrá, igualmente, en cuenta el cumplimiento dado por los usuarios a las normas que regulan el manejo del recurso y especialmente a las obligaciones comprendidas en la reglamentación que se pretenda variar o revisar”.

Concluyendo, es esta la normatividad principal que sustenta el actuar de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, en lo que respecta a la reglamentación de corrientes hídricas, y todos estos preceptos legales son aplicados, adjunto, dentro de las facultades con las que cuenta la entidad ambiental está la de tomar las determinaciones de índole con base a la realidad que se vivencie en cada cuenca hidrográfica.

3. GLOSARIO

ACTO ADMINISTRATIVO ORDENANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA CORRIENTE. Es la norma jurídica de carácter administrativo, emanada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA-, y en uso de sus funciones legales y estatutarias en el que se advierte, a toda persona que pueda tener interés en ello, las implicaciones del proceso de reglamentación, la jurisdicción del lugar donde se efectuarán las visitas oculares (municipio, vereda, etc.), la delimitación y localización, entre otros aspectos.

ÁREA HIDROGRÁFICA: Corresponden a las cinco macrocuencas o áreas hidrográficas del país: Magdalena-Cauca, Caribe, Orinoco, Amazonas y Pacífico, que son objeto de planes estratégicos, instrumentos de planificación ambiental de largo plazo con visión nacional y constituyen el marco de formulación, ajuste, y/o ejecución de los diferentes instrumentos de política, planeación, gestión y seguimiento existentes en cada una de ellas, los planes estratégicos se formularán a escala 1: 500.000.

AGUAS SUPERFICIALES: Aguas procedente de la lluvia, deshielos o nieve, que corre en la superficie de la tierra por los ríos, quebradas y arroyos, y se dirige al mar, o esta almacenada en lagos, lagunas.

CADUCIDAD: La revocatoria del derecho del uso de agua que se hace acreedor un concesionario por incurrir en las causales taxativas señaladas por el otorgamiento jurídico que regula la materia.

CAPTACIÓN: Acción de tomar las aguas desde la fuente de abastecimiento para su posterior derivación y manejo.

CAUDAL: Es la cantidad de agua que produce una fuente hídrica, expresada en volumen por una unidad de tiempo, medida en m³/s o lt/s.

CAUDAL ECOLÓGICO: Son los caudales mínimos que, de acuerdo con los regímenes hidrológicos, deberán mantener las corrientes superficiales en sus diferentes tramos, con el fin de garantizar la conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.

CONCESIÓN DE AGUAS: Es el permiso que otorga la autoridad ambiental a personas naturales ó jurídicas, públicas ó privadas, para el aprovechamiento de las aguas superficiales de dominio público o privado para hacer un aprovechamiento óptimo del recurso hídrico, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de disponibilidad, demanda y propósito del recurso.

Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima

CUENCA HIDROGRÁFICA. Es el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.

MAESTRO DE AGUAS: Base de datos de usuarios, objeto de cobro de la tasa uso de agua del Departamento del Tolima.

OFERTA: Disponibilidad del recurso agua que se encuentra en las fuentes hídricas que fluyen en una cuenca, que es necesario medir mediante instrumentos y/o equipos hidrometereológicos, utilizando metodologías técnicamente aceptadas por la Corporación.

PUBLICACIONES: Con el fin de que la participación de la comunidad en el proceso de reglamentación sea amplia, el contenido del acto administrativo que ordena la reglamentación y los avisos relativos al proyecto de distribución de aguas, se publican en diarios de amplia circulación. De igual manera se publica en las Oficinas Provinciales de la CAR y en medios masivos de comunicación y con la frecuencia que determina la normatividad.

PRÓRROGA: Continuar con la concesión de aguas por parte del titular después de cumplir con el término de vigencia de la concesión.

REGLAMENTACIÓN: Es un acto administrativo que implica la revisión de los aprovechamientos de agua existentes -legalizados o no-, que conlleva a una administración más adecuada y eficiente, contemplando concesiones de agua para todos los beneficiarios, los cuales quedan obligados a cumplir una serie de condiciones respecto del uso y manejo sostenible del mismo. La reglamentación también implica establecer índices de oferta y demanda de agua, la conservación de un caudal ecológico que debe prevalecer en las corrientes que discurren en las cuencas, y el establecimiento de órdenes de prioridad respecto del desarrollo socioeconómico de la región, enfocado en el principio de la sostenibilidad ambiental.

RURH: Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, en el que se estipula la necesidad de realizar la identificación plena los usuarios que captan o vierten aguas a las fuentes hídricas, con su información de contacto, acompañado de la información de los predios, los cuales en la medida de lo posible deben contar con la información predial y estar georreferenciados.

SIRH: Sistema de información del recurso hídrico es el conjunto de elementos para integrar y estandarizar el registro, manejo y consulta de datos, estadísticas, modelos, información bibliográfica, reglamentos y protocolos, entre otros, que faciliten la gestión integral del recurso hídrico".

SUBZONAS HIDROGRÁFICAS O SU NIVEL SUBSIGUIENTE: corresponden a las cuencas objeto de ordenación y manejo, definidas en el mapa de zonificación

Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima

hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularán e implementarán los planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCA).

TRASPASO: Cambio de titular de la concesión por venta total o parcial del predio.

USO DE LAS AGUAS: Manejo y Destinación que se le da al recurso hídrico por parte del usuario.

ZONA HIDROGRÁFICA: corresponden a las definidas en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia, las cuales son el espacio para monitorear el estado del recurso hídrico y el impacto que sobre éste tienen las acciones desarrolladas en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. El instrumento de planificación de las zonas hidrográficas es el programa nacional de monitoreo recurso hídrico.

4. GENERALIDADES DEL TOLIMA

Fecha de creación: Estado Soberano del Tolima: 12 abril 1861 Departamento del Tolima: Designado como Departamento, en la Constitución de 1886.

Creado jurídicamente mediante Ley 01 de 1908.

Extensión: 23.562 Km²

Límites: Norte Caldas

Sur Huila

Este Cundinamarca

Oeste Cauca, Valle, Quindío y Risaralda. (Tolima, 2016)

4.1 División Administrativa

El departamento de Tolima está dividido en 47 municipios, 30 corregimientos, 217 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados. Los municipios están agrupados en 30 círculos notariales, con un total de 36 notarías, un círculo principal de registro con sede en Ibagué y 11 oficinas seccionales de registro con sede en los municipios de Ambalema, Armero, Cajamarca, Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Líbano, Melgar y Purificación; un distrito judicial, Ibagué, con 9 cabeceras de circuito judicial en Ibagué, Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérída, Líbano, Melgar y Purificación. El departamento conforma la circunscripción electoral del Tolima.

4.2 Fisiografía

En el territorio del departamento de Tolima se observan cuatro unidades fisiográficas. La primera corresponde a la franja occidental, gran parte de la cual incluye el batolito de Ibagué y que en general se compone de bloque metamórficos; esta unidad se halla fuertemente fracturada en un sistema de fallas que la cruzan longitudinal y transversalmente, destacándose la falla de Ibagué; el relieve es escarpado con alturas superiores a los 5.000 m sobre el nivel del mar y vertientes profundas en las que son frecuentes movimientos en masa de gran magnitud.

La segunda unidad es el piedemonte de la cordillera Central, conformado por extensos depósitos cuyo origen está asociado con eventos volcánicos y sobre los cuales se ubica gran parte de la población y se desarrollan las principales actividades productivas del departamento. La tercera unidad la constituye el valle del río Magdalena y está compuesta de material sedimentario del terciario y cuaternario. La otra unidad es el piedemonte occidental de la cordillera Oriental,

conformada por depósitos cuaternarios asociados en su mayoría con procesos glaciares.

4.3 Hidrografía

El sistema fluvial del departamento de Tolima tiene como eje el río Magdalena que atraviesa el territorio de sur a norte. La cuenca más importante es la del río Saldaña con 9.800 km², que equivale al 41,5% de área departamental; también se destacan la cuenca del río Coello, con 2.000 km², Totare con 1.744 km², y otras de menor superficie como las del Gualí, Sabandija, Recio, Lagunillas, Opía, Anchique, Chenche y Atá; estas cuencas se caracterizan por tener corrientes caudalosas de alta capacidad de arrastre, en varios casos alimentadas por los glaciares de los picos nevados.

Sobre la vertiente occidental de la cordillera Oriental se destacan las cuencas del Cabrera, Cunday y Prado, todas con origen en el páramo de Sumapaz y alimentan el embalse de Río Prado, el cuerpo de agua más importante en el departamento, con un área aproximada de 34 km². Sobre el eje de la cordillera Central se encuentran numerosas lagunas de origen glaciar en las que nacen los principales ríos.

4.4 Clima

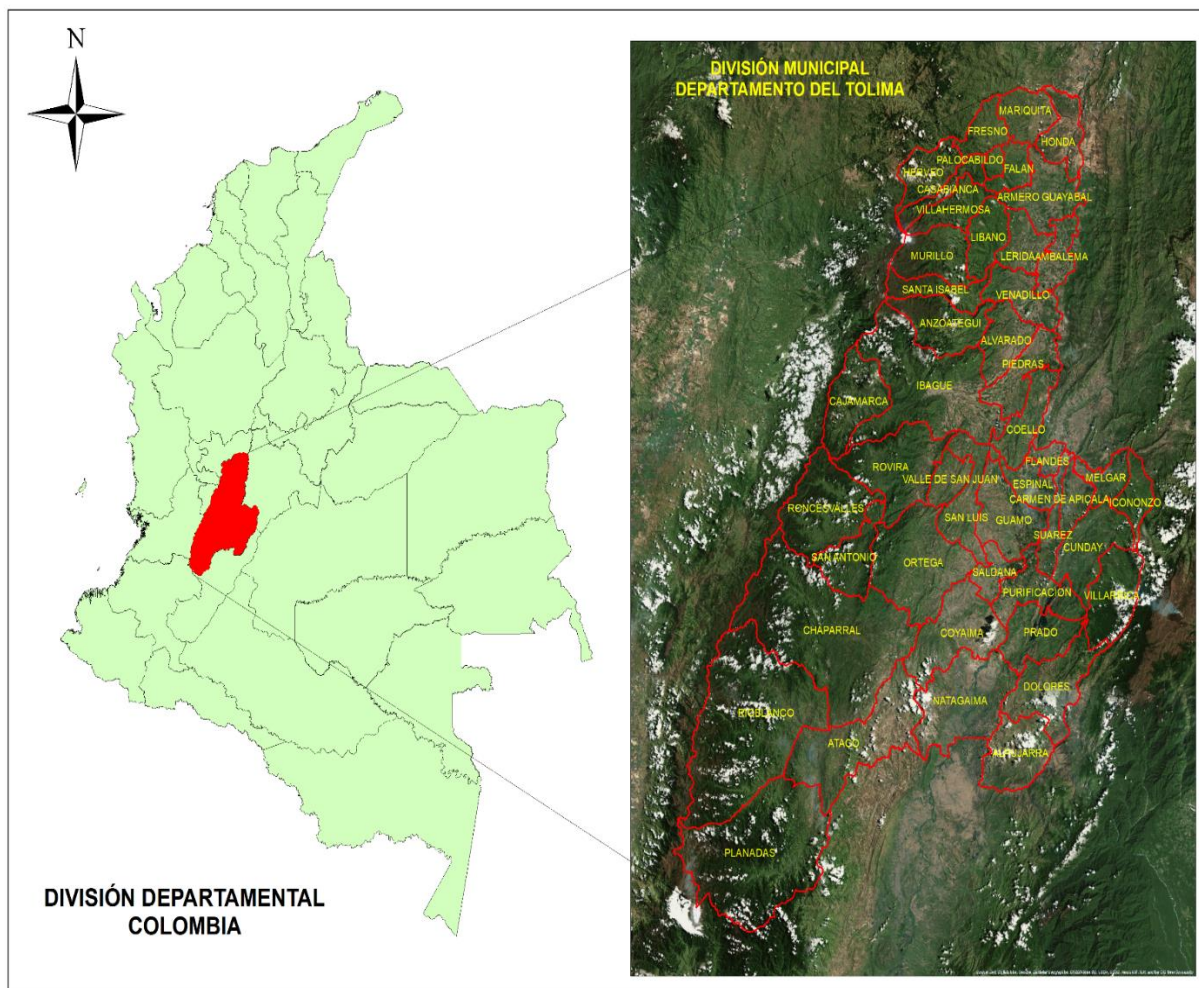
En el departamento de Tolima se diferencian cuatro áreas climáticas: una semihúmeda localizada en la parte alta de la cordillera Central y Oriental, que tiene precipitaciones superiores a los 2.000 mm anuales. De oeste a suroeste se distingue una pequeña área catalogada como ligeramente húmeda, con un rango de precipitaciones de 1.500 a 2.000 mm; esta misma unidad se extiende longitudinalmente sobre ambos piedemontes. Sobre el valle del río Magdalena se tipifica un sector subhúmedo, con precipitaciones entre 1.000 y 1.500 mm y temperaturas medias anuales superiores a los 24°C.

4.5 Economía

La economía del departamento de Tolima está sustentada en las actividades agropecuarias, los servicios y la industria. La agricultura está altamente tecnificada e industrializada, los productos son arroz, ajonjolí, sorgo, café. Algodón, caña panelera, soya, maíz, tabaco, yuca y frutales. La ganadería es principalmente vacuna y le sigue la crianza de porcinos, también es relevante la pesca fluvial. Los servicios son comerciales, de transporte y comunicaciones. La industria se desarrolla en la producción de alimentos, bebidas, jabones, textiles, cemento y algunos materiales para construcción. La minería esta poco desarrollada, se extrae petróleo y se explota oro en algunas zonas. (Republica, 2006)

Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima

Mapa 1. Localización del Departamento del Tolima



5. REGLAMENTACIÓN DE CORRIENTES HÍDRICAS

El Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, establece en la Parte III Título II que todas las personas tienen derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, siempre que con ello no se cause perjuicio a terceros; que salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión y que en caso de escasez, de sequía u otros semejantes, se podrá variar la cantidad de agua y el orden establecido para hacerlo. Dispone que las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación y consagra que las personas que puedan resultar afectadas con la reglamentación del uso de las aguas, es la aplicación de un conjunto de acciones de orden técnico y jurídico, dentro del marco legal vigente, destinadas a obtener una mejor distribución de las aguas de un acuífero, corriente o derivación teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras de su uso y las características biofísicas, sociales y económicas de su zona de influencia; el objetivo final es evitar conflictos entre usuarios por el acceso al recurso y disminuir la presión sobre el mismo, mientras se da un uso eficiente y equitativo estableciendo prioridades de consumo. Se puede suponer que hay tendencia deficitaria y se requiere reglamentar cuando el caudal concesionado o demandado sobrepasa el 50% del caudal total disponible en épocas de sequía (MAVDT, 2005).

El Decreto No. 1076 del 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, entre los artículos 2.2.3.2.13.1 y 2.2.3.2.13.11, concerniente a la reglamentación de una corriente hídrica a su posterior revisión, a lo que CORTOLIMA obedece, sin embargo, aplicando la capacidad residual con la que cuentan las entidades del sector público, ha definido aplicar lo siguiente:

5.1 Procedimiento de la Reglamentación

Según resolución No. 2742 del 22 de agosto de 2017, por medio de la cual se adopta el documento PR_RH_002 versión 01, el cual se titula “Reglamentación de corrientes hídricas superficiales y/o cuencas hidrográficas”. Procedimiento que se muestra en el anexo 1.

5.2 Corrientes Hídricas Reglamentadas

La Ley 10 del 15 de enero de 1981 creó la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, como entidad rectora de los recursos naturales renovables y del medio ambiente dentro del Departamento del Tolima, otorgándole entre otras la función de reglamentar, administrar, conservar y manejar los recursos naturales

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

dentro de su jurisdicción, mientras que el artículo 33 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, transformó algunas Corporaciones Autónomas Regionales, entre las que se encontraba CORTOLIMA, cambiándoles su naturaleza jurídica, pero manteniéndoles intacto el encargo de administración de los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción.

Ante la disminución de caudales, el cúmulo de solicitudes de concesión de aguas que se han venido presentando sobre las diferentes corrientes hídricas, así como las concesiones que con anterioridad habían sido otorgadas tanto por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente INDERENA como por esta Corporación, en concordancia con la previsión legal contenida en el artículo 107 del Decreto 1541 de 1978 y artículo 173 del Acuerdo 032 de 1985, la Corporación Autónoma Regional del Tolima. CORTOLIMA con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas, mediante resolución número 721 del 07 de mayo de 1993 dispuso la reglamentación de dichas aguas.

En el Departamento del Tolima se han reglamentado 15 corrientes hídricas de uso público, además se tienen 4 actos administrativos en los cuales se agrupan concesiones de corrientes hídricas declaradas agotadas.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de las corrientes hídricas reglamentadas inicialmente por el INDERENA y posteriormente por CORTOLIMA.

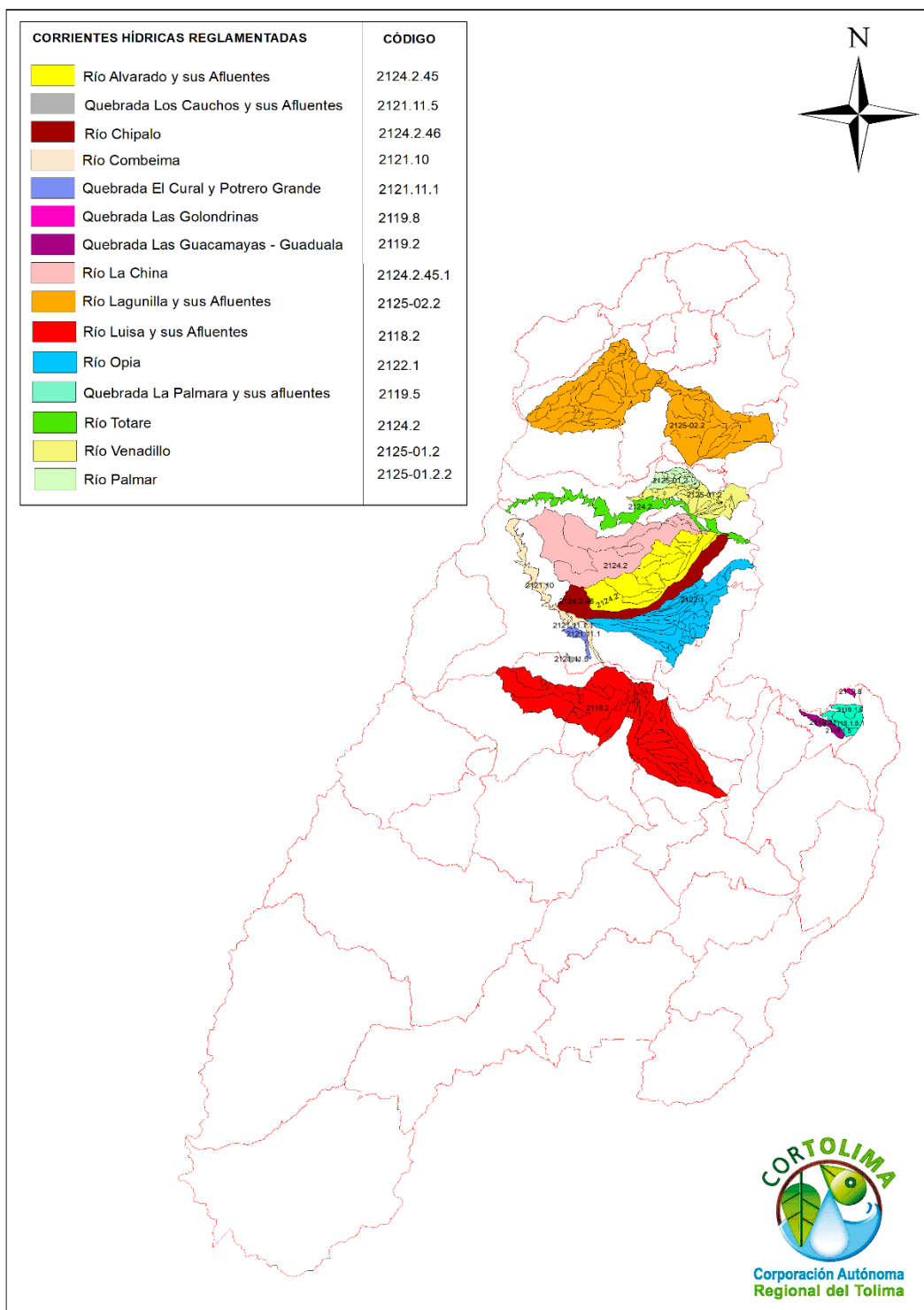
Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

Tabla 1. Consolidado de reglamentaciones en el Departamento del Tolima

No	CODIGO SZH	CÓDIGO MICROCUENCA	NOMBRE DE CORRIENTE HÍDRICA	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA	TIPO DE RESOLUCIÓN	FINALIZA
1	2121	2121.11	Quebrada El Cural y Potrero Grande	1669	18/11/1994	Reglamentación	2015
				65	20/01/2005	Prorroga	
2	2119	2119.2	Quebrada Las Guacamayas	1055	14/07/1994	Reglamentación	2015
				125	8/02/2005	Prorroga	
3	2119	2119.8	Quebrada Las Golondrinas	705	2/04/1996	Reglamentación	Hasta que se realice la revision
4	2121	2121.11.5	Quebrada Los cauchos y sus afluentes	40	13/01/1998	Reglamentación	Hasta que se realice la revision
5	2124	2124.2	Río Totare	306	1/05/1970	Reglamentación	Hasta que se realice la revisión
				419	30/04/1973	Reglamentación	
				744	10/04/1996	Reglamentación	
				798	6/06/2000	Prorroga	
				29	6/02/2012	Prorroga	
6	2124	2124.2.46	Río Chipalo	316	6/03/1998	Reglamentación	Hasta tener el censo
				253	28/02/2008	Prorroga	
7	2121	2121.10	Río Combeima	861	7/09/1962	Reglamentación	Hasta tener el censo
				315	6/03/1998	Prorroga	
				248	28/02/2008	Prorroga	
8	2124	2124.2.45.1	Río La China	419	30/04/1973	Reglamentación	Hasta tener el censo
				313	1/03/1975	Reglamentación	
				799	6/06/2000	Reglamentación	
9	2125-02	2125-02.2	Río Lagunilla y sus afluentes	72	11/02/1972	Reglamentación	Hasta tener el censo
				527	1/05/1982	Prorroga	
				717	28/05/1984	Prorroga	
				1079	3/08/1988	Prorroga	
				2770	18/11/1992	Reglamentación sobrantes	
				1373	1/10/1999	Prorroga	
10	2118	2118.2	Río Luisa y sus afluentes	2363	28/09/2009	Prorroga	Hasta tener el censo
				1388	3/10/1988	Reglamentación	
				141	22/02/1991	Prorroga	
				1185	14/09/2001	Prorroga	
11	2122	2122.1	Río Opa	3926	13/09/2011	Prorroga	Hasta tener el censo
				296	17/03/1988	Reglamentación	
				273	18/03/1990	Prorroga	
12	2124	2124.2.45	Río Alvarado y sus afluentes	250	28/02/2008	Prorroga	2025
				1074	1976	Reglamentación	
				1666	18/11/1994	Reglamentación	
				2558	27/09/1995	Modificatoria	
				1777	27/12/2005	Prorroga	
13	2119	2119.5	Quebrada La Palmara y sus afluentes, La Melgara, Agua Fría y El Porvenir	3583	14/12/2015	Prorroga	2024
				195	20/06/1905	Reglamentación	
14	2125-01	2125-01.2.2	Río Palmar	1387	13/12/2004	Reglamentación	2021
				413	1972	Reglamentación	
15	2125-01	2125-01.1	Río Venadillo	982	30/07/2001	Prorroga	2021
				625	26/03/1996	Reglamentación	
				981	30/07/2001	Prorroga	

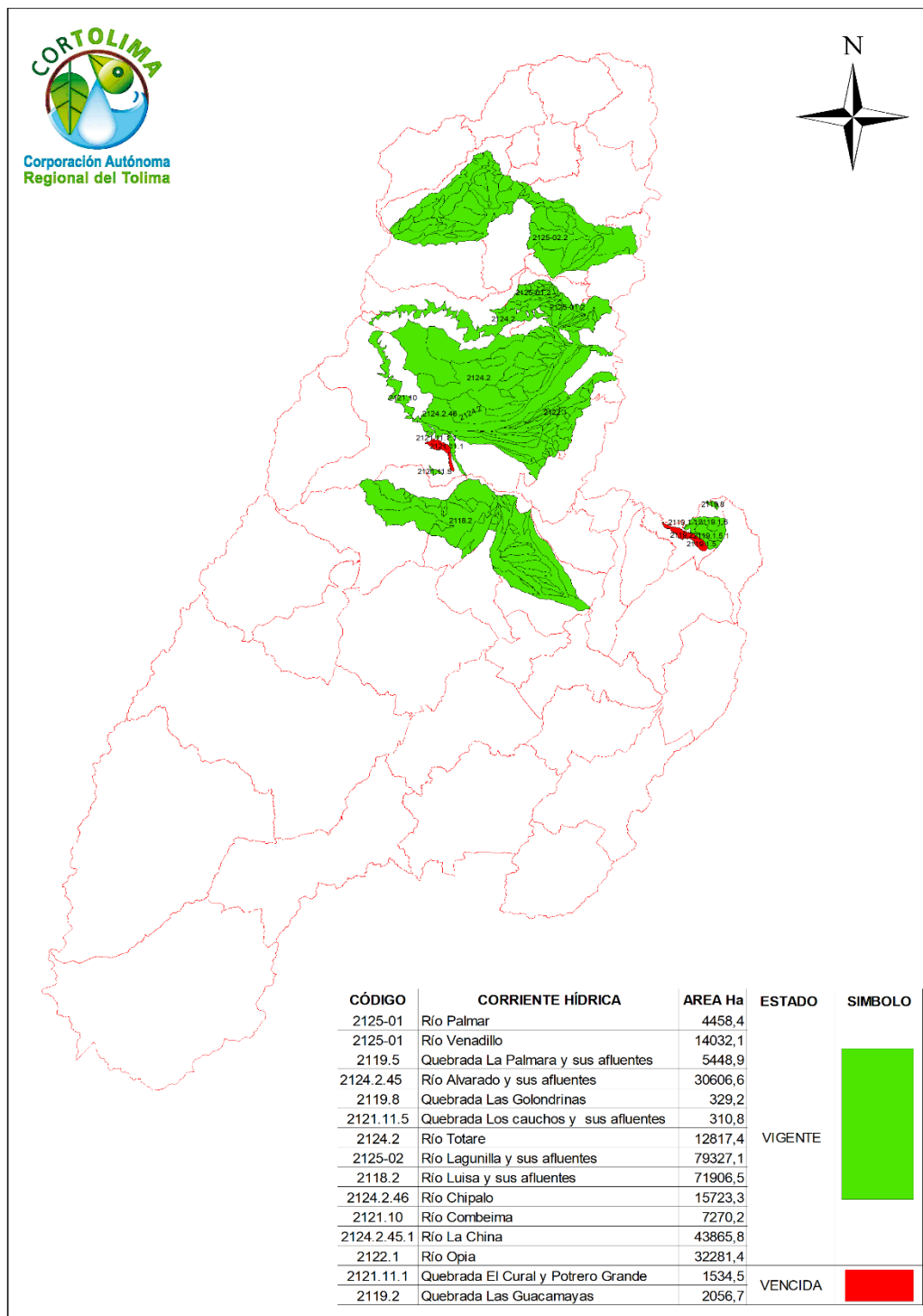
Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

Mapa 2. Corrientes hídricas reglamentadas en el Departamento del Tolima



Fuente: CORTOLIMA 2019

Mapa 3. Estado actual de las corrientes reglamentadas en el Departamento del Tolima



Fuente: CORTOLIMA 2019

5.2.1 Reglamentaciones Vigentes

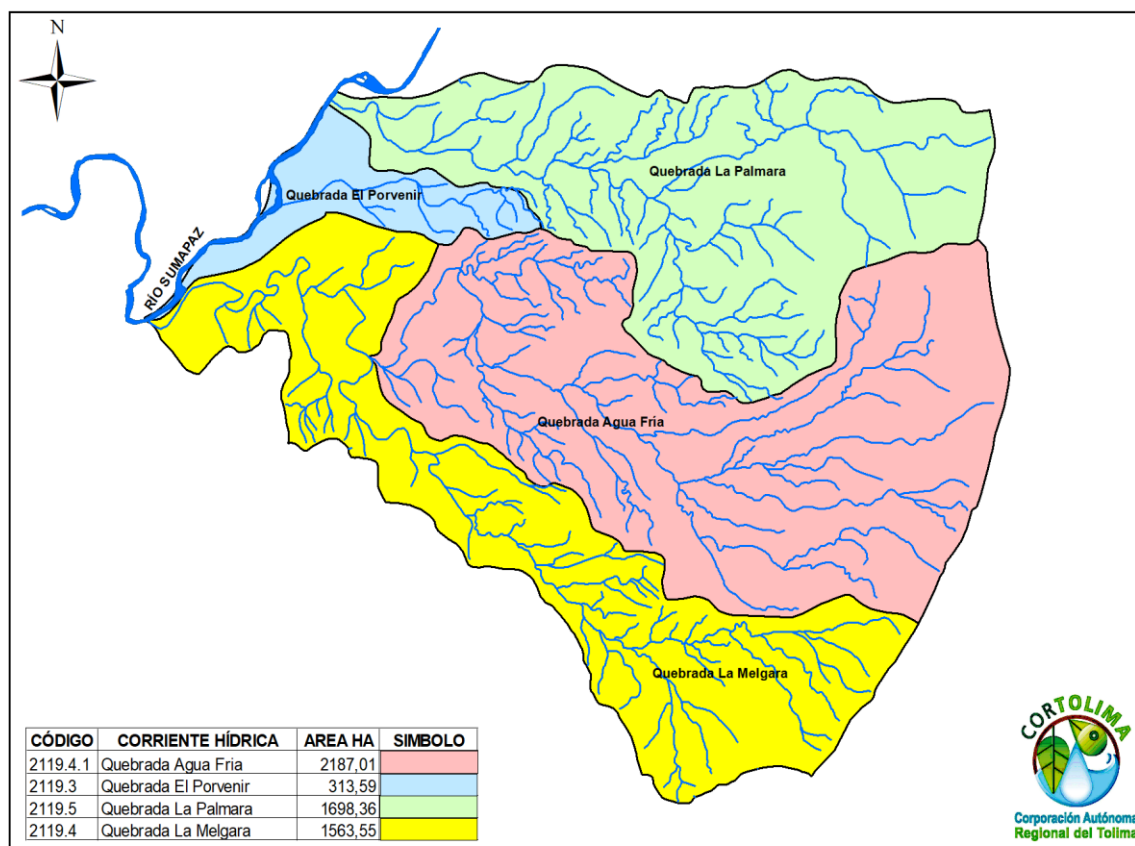
En el Departamento del Tolima se han realizado 15 reglamentaciones en 19 corrientes hídricas, entre las cuales se tienen 13 vigentes, en algunos casos su fecha de vencimiento está sujeta a la realización del censo de usuarios o la autorización de la revisión de la reglamentación.

Tabla 2. Corrientes hídricas reglamentadas vigentes

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	VENCIMIENTO
2125-01	Río Palmar	4458,4	2021
2125-01	Río Venadillo	14032,1	2021
2119.5	Quebrada La Palmara y sus afluentes	5448,9	2024
2124.2.45	Río Alvarado y sus afluentes	30606,6	2025
2119.8	Quebrada Las Golondrinas	329,2	Hasta que se realice la revisión
2121.11.5	Quebrada Los cauchos y sus afluentes	310,8	
2124.2	Río Totare	12817,4	
2125-02	Río Lagunilla y sus afluentes	79327,1	Hasta tener el censo
2118.2	Río Luisa y sus afluentes	71906,5	
2124.2.46	Río Chipalo	15723,3	
2121.10	Río Combeima	27301,2	
2124.2.45.1	Río La China	43865,8	
2122.1	Río Opia	32281,4	

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

5.2.1.1 Quebrada La Palmara y sus afluentes, Agua Fría, La Melgara y El Porvenir



Fuente: CORTOLIMA 2019

- Quebrada La Palmara y sus afluentes

Nace en el Cerro del Muerto, ubicado en la vereda la Reforma del municipio de Melgar cerca de los 1.400 m.s.n.m, discurre en el sentido occidental y vierte sus aguas al Río Sumapaz. Tiene como afluentes principales la Quebrada la Calera, que nace en la Vereda Calcuta y la Quebrada Pan de azúcar que nace en la Vereda Alto de la Palma.

La Quebrada La Palmara recorre una distancia de 5 Km y la temperatura oscila entre 24°C a 28°C, con una humedad relativa de 50 a 75%.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2119.5	Quebrada La Palmara y sus afluentes	1698,4	Melgar	6	49,556	Consumo humano y uso Domestico

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

- Quebrada Agua Fría

Nace en la cuchilla del Muerto y discurre en sentido occidental hacia el río Sumapaz, es el afluente más importante de la quebrada la Melgara, la temperatura oscila entre 24°C y 28°C. La Microcuenca recorre una distancia de 8 Km. Con el objeto de realizar un reparto eficiente, fue necesario distribuir los caudales en tres acueductos y con tomas independientes a aquellos usuarios que por topografía no pueden quedar incluidos dentro de éstos acueductos.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2119.4.1	Quebrada Agua Fría	2187,01	Melgar	9	47,524	Consumo humano y uso Domestico

- Quebrada La Melgara

Es la mayor cuenca del Municipio de Melgar y la de mayor caudal y utilización. Nace en las fuentes que se surten de la cuchilla de El Muerto, discurre en sentido occidental hacia el río Sumapaz. Los afluentes están en la Vereda Cualamana, la Arabia y el Águila, la Quebrada Melgara se conforma por los caudales aportantes de las siguientes quebradas: Mona, Honda, Curos, invierno, Lindera, Agua fría, Palo grande y la Granja. La quebrada recorre una distancia de 15 Km aproximadamente y posee un caudal mínimo de 16,44 Lts/seg.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2119.4	Quebrada La Melgara	1563,55	Melgar	5	14,70	Consumo humano, abrevadero de ganado, riego de frutales

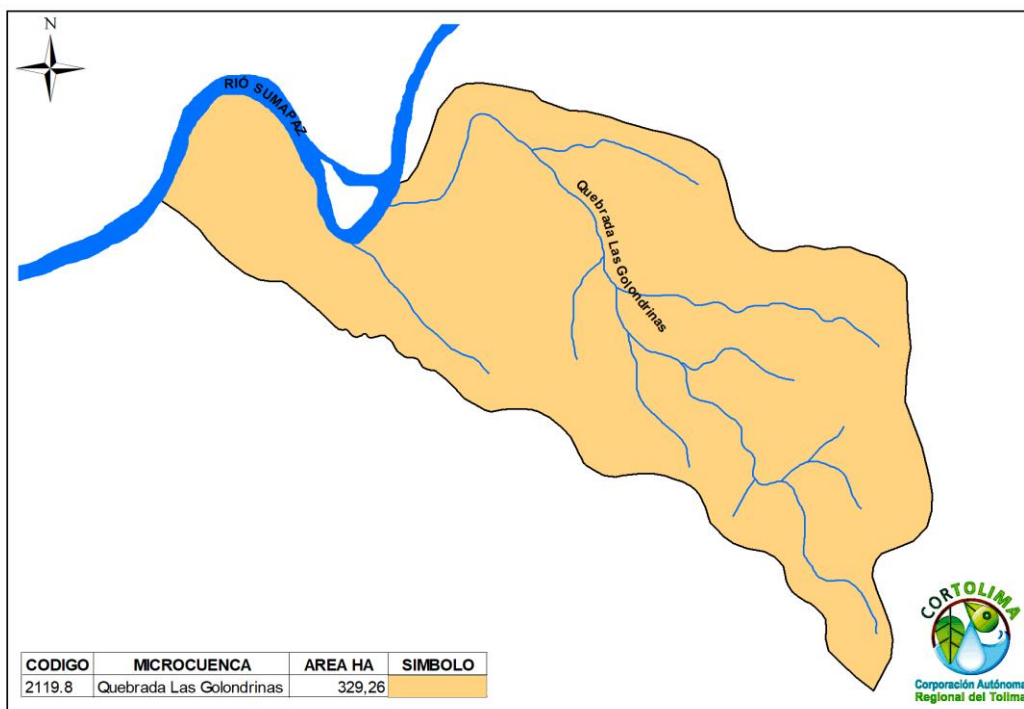
- Quebrada El Porvenir

Se encuentra ubicada en el sur oriente del Municipio de Melgar, su nacimiento se encuentra ubicado en la Vereda La Reforma y discurre por las Veredas las palmas, primavera y el Salero; posee una temperatura que oscila entre 20°C y 22°C en la parte alta y 28°C a 32°C en la parte baja. La quebrada recorre una distancia aproximada de 5 Km.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2119.3	Quebrada El Porvenir	313,59	Melgar	13	10,767	Consumo humano, abrevadero de ganado, oxigenación, avicultura

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

5.2.1.2 Quebrada las Golondrinas



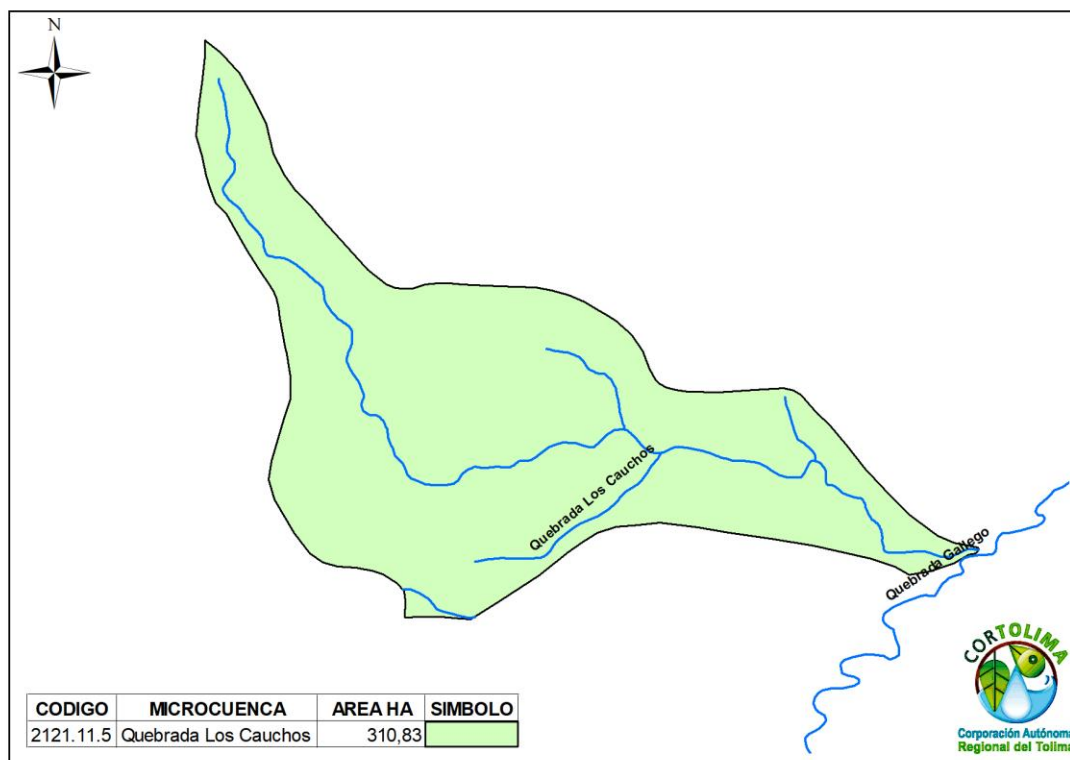
Fuente: CORTOLIMA 2019

La quebrada Las Golondrinas nace en el cerro medialuna en la vereda Tokio y discurre al noroccidente hasta desembocar al rio Sumapaz. Es un caudal muy pequeño que se emplea en su totalidad en la parte turística de la vereda Malachi. La microcuenca las Golondrinas pertenece a la cuenca del rio Sumapaz y tiene una longitud de cauce de 3.42 Km.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2119.8	Quebrada Las Golondrinas	329,2	Melgar	3	2,83	Doméstico, agrícola

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

5.2.1.3 Quebrada Los Cauchos y sus afluentes



Fuente: CORTOLIMA 2019

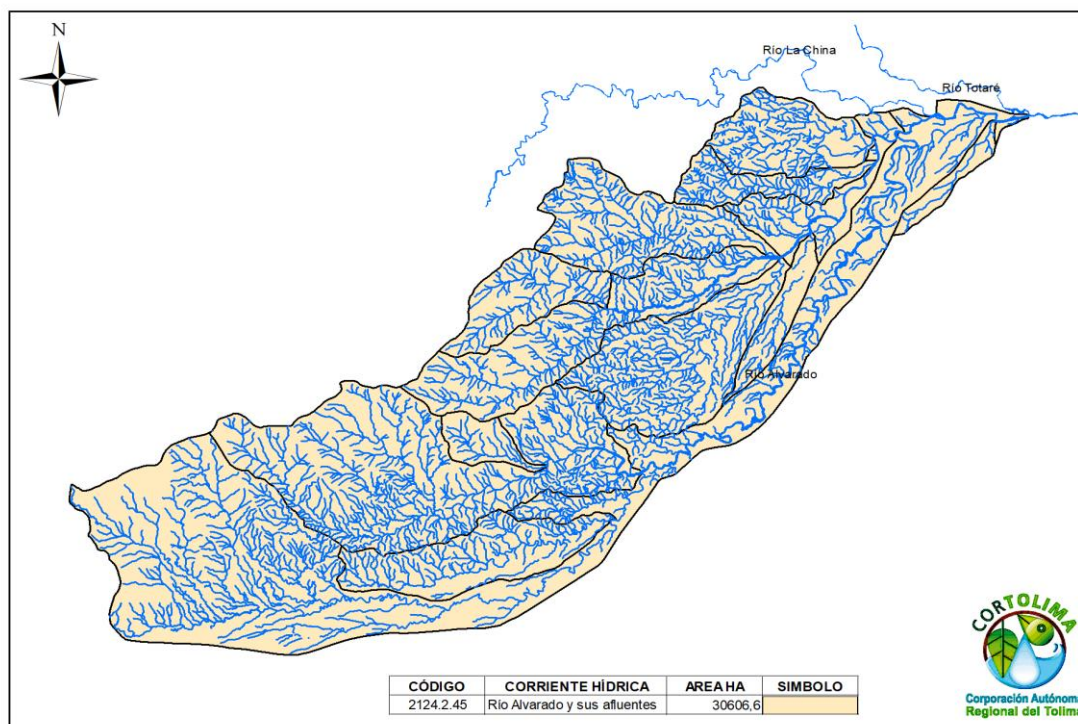
La quebrada Los Cauchos es una corriente de uso público, nace en las estribaciones de la cordillera central en el sector denominado Los Cauchos, jurisdicción del municipio de Ibagué a una altura de 1600 m.s.n.m., desemboca en la quebrada gallego que hace parte de la cuenca del río Coello.

Afluentes que se destacan: Quebrada La Bolsa y Quebrada El Bejucal.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2121.11.5	Quebrada Los cauchos y sus afluentes	310,8	Ibagué	21	6,18	Acueductos, pecuario, consumo humano y doméstico.

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

5.2.1.4 Río Alvarado y sus afluentes



Fuente: CORTOLIMA 2019

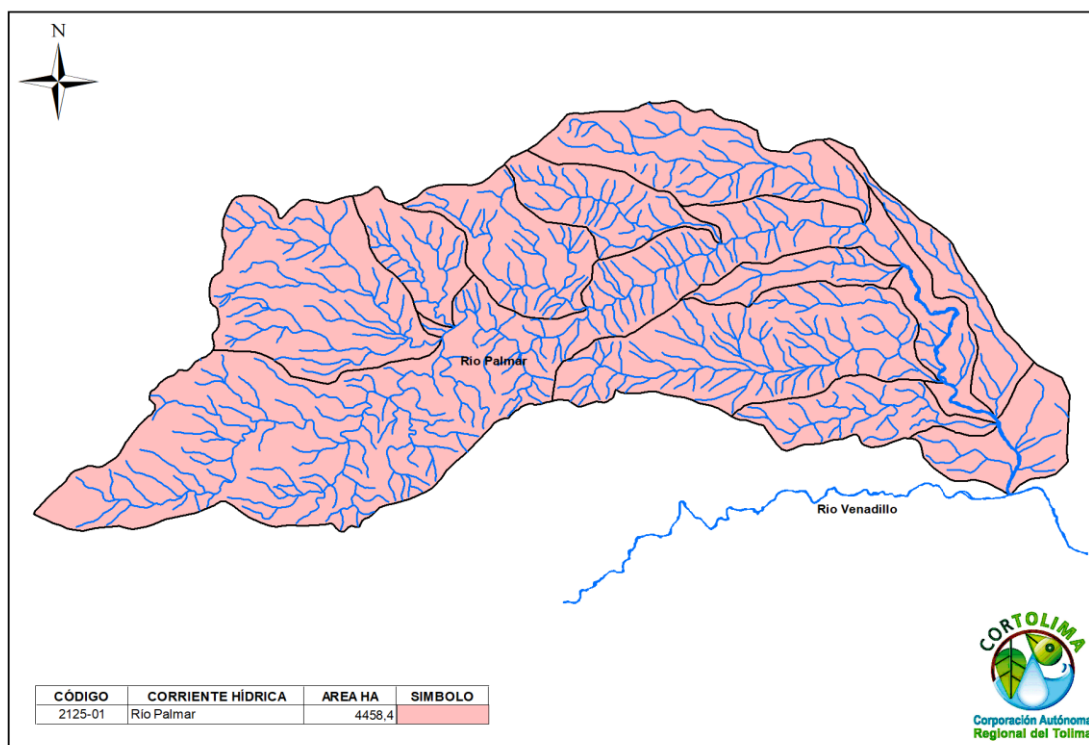
El río Alvarado nace en las coordenadas Lat. 4.459724 Long: -75.174846, en la vereda La Pedregoza del municipio de Ibagué, presenta una longitud del cauce aproximada de 35 km comprendida entre su nacimiento y la desembocadura en el río la China, afluente del río Totare. Este río es uno de los principales cauces de la ciudad de Ibagué. Sus afluentes sirven para abastecer un sector importante del barrio especial El salado para uso doméstico y en la meseta del municipio de Ibagué para uso agrícola.

En jurisdicción del municipio de Alvarado, sus aguas se destinan para el consumo humano y uso doméstico.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2124.2	Río Alvarado y sus afluentes	30.607	Ibagué y Alvarado	183	2154,6	Acueductos, agrícolas, consumo humano, doméstico.

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

5.2.1.5 Río Palmar



Fuente: CORTOLIMA 2019

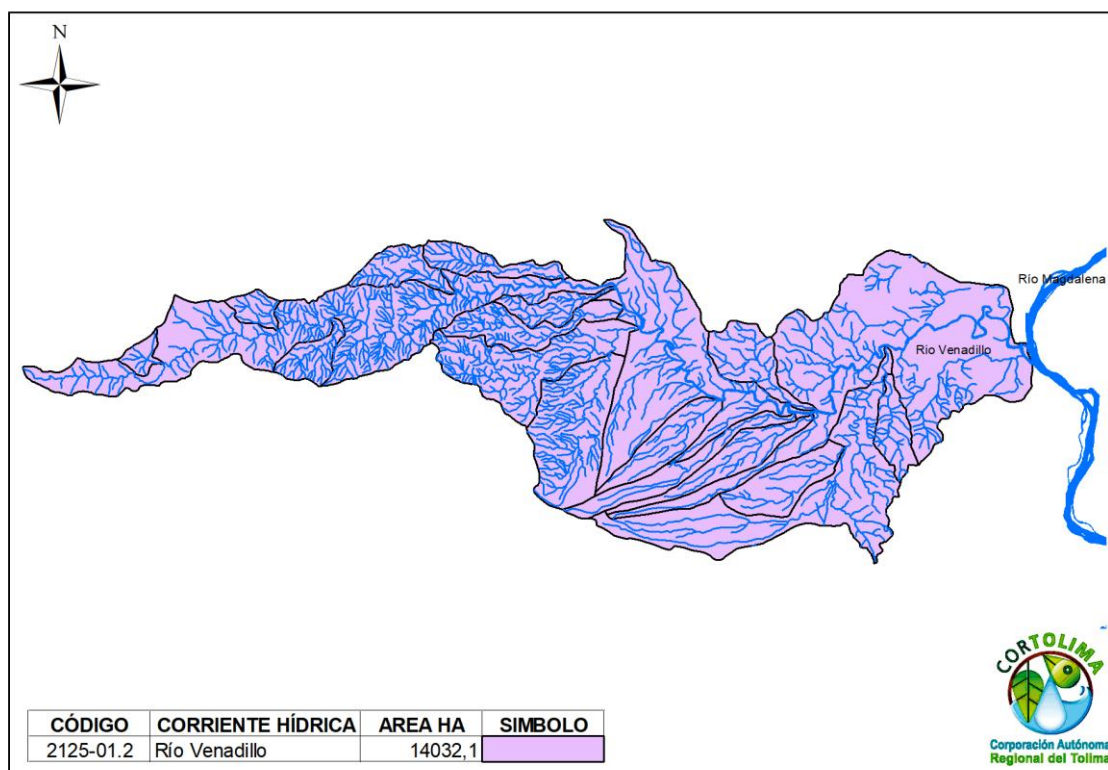
El río Palmar nace en la vereda Betunia en el municipio de Venadillo, la longitud del cauce es de 8.7 kilómetros, por el norte limita con el río recio al sur con el río Venadillo al occidente con la vía Venadillo - Lérica y al occidente con el municipio de Santa Isabel.

La topografía es bastante abrupta con pendientes muy fuertes y prolongadas lo que hace que las vertientes sean demasiado encañonadas y torrenciales.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2125-01	Río Palmar	4458,4	Venadillo	52	311,93	Consumo humano, doméstico y agropecuario

El cuadro de reparto actual se encuentra en la resolución de 982 2001. Tiene una vigencia de 20 años. Se concesionan 311.93 L/s de los 305.22 L/s del caudal total porque se asignaron 7.5 L/s para oxigenación de estanques piscícolas que luego son retornados a la fuente.

5.2.1.6 Río Venadillo



Fuente: CORTOLIMA 2019

La Cuenca hidrográfica del río Venadillo, se encuentra localizada al noreste del departamento del Tolima y en ella tienen jurisdicción los municipios de Venadillo, Ambalema y Santa Isabel.

El río Venadillo, nace a los 2250 metros sobre el nivel del mar (msnm); en la vereda la Pava en el municipio de Santa Isabel y desemboca en el río Magdalena a los 225 msnm en el municipio de Venadillo; la longitud del cauce es de 48.39 kilómetros (km) y cuenta con un área total de 14032.1 hectáreas (ha).

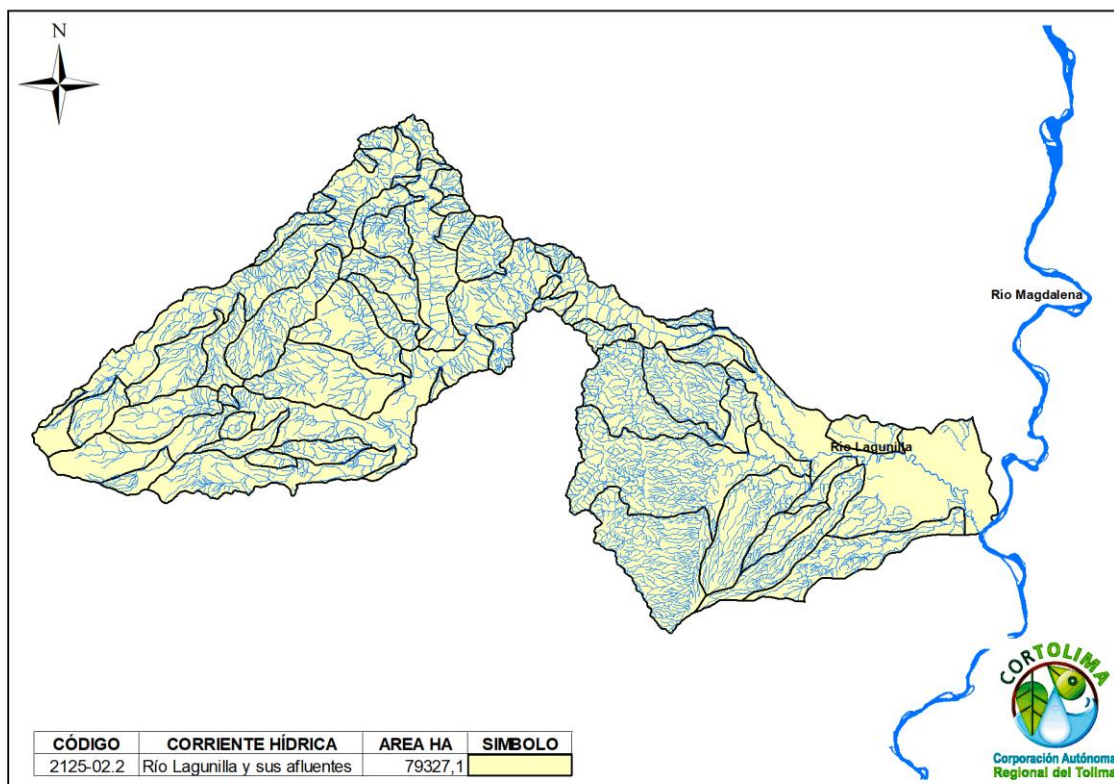
La cuenca hidrográfica del río Venadillo se ubica al norte del departamento del Tolima entre las cuencas de los ríos Recio y Lagunilla, donde se encuentran los municipios de: Venadillo, Ambalema y Santa Isabel.

Entre los afluentes más importantes están: El río Manura, Quebrada Los Monos, Quebrada La Pava, Quebrada Palmarrosa, Quebrada Guadualito, Quebrada Galapo y Quebrada Jagual entre otros.

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2125-01	Río Venadillo	14032,1	Santa Isabel, Venadillo y Ambalema	18	3.125,61	Consumo humano, doméstico y agropecuario

5.2.1.7 Río Lagunilla y sus afluentes



Fuente: CORTOLIMA 2019

El río lagunilla está ubicado al nororiente del Departamento del Tolima y al flanco derecho de la Cordillera Central y pertenece a la cuenca del Magdalena medio.

Tiene su origen en las estribaciones del nevado del Ruiz, en una zona sometida a la caída de nieve y a deshielo en épocas secas

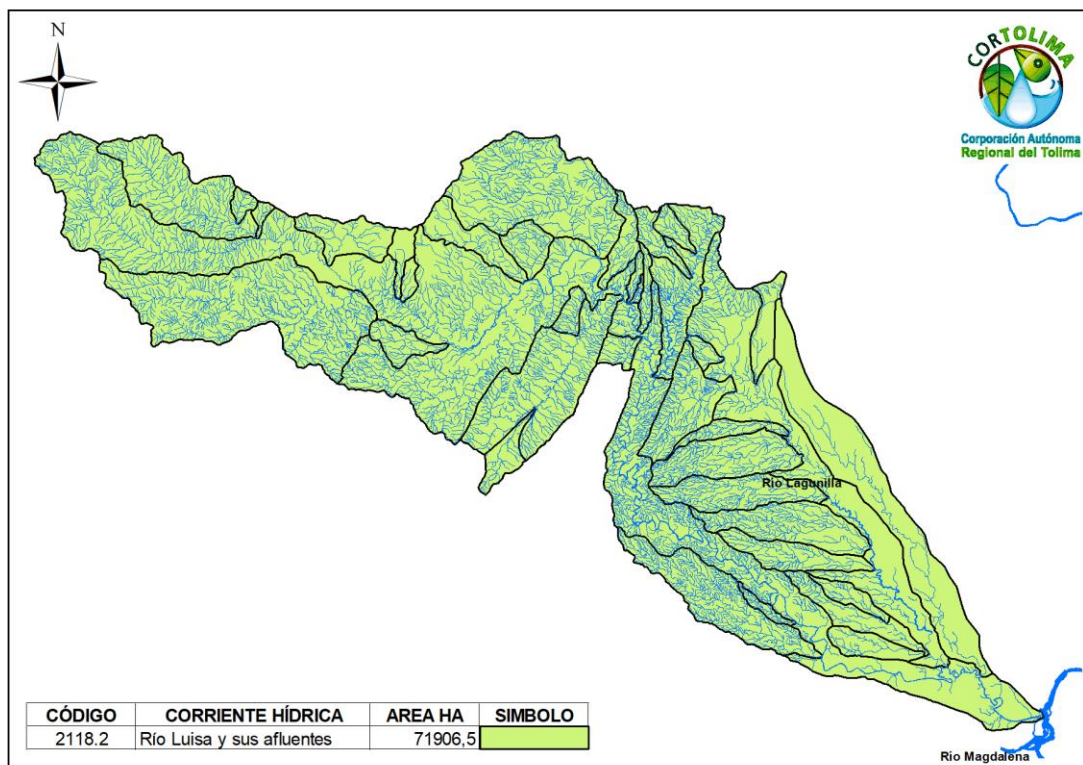
Entre los afluentes más importantes tenemos: Río azufrado, río Vallecitos, río Bledo, río Nuevo y las quebradas Sacamentiras y Las Palmas, el río Lagunilla desemboca en el río Magdalena cerca del municipio de Ambalema en el Departamento del Tolima.

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

La actividad económica más importante dentro del área de influencia es el cultivo del arroz por tener este la mayor área cultivada y por la generación de empleo rural, siguiendo en importancia la ganadería.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2125-02	Río Lagunilla y sus afluentes	79327,1	Villahermosa, Líbano, Lérída, Armero y Ambalema	285	12.031	Doméstico, Riego, Agrícola, pecuario

5.2.1.8 Río Luisa y sus afluentes



Fuente: CORTOLIMA 2019

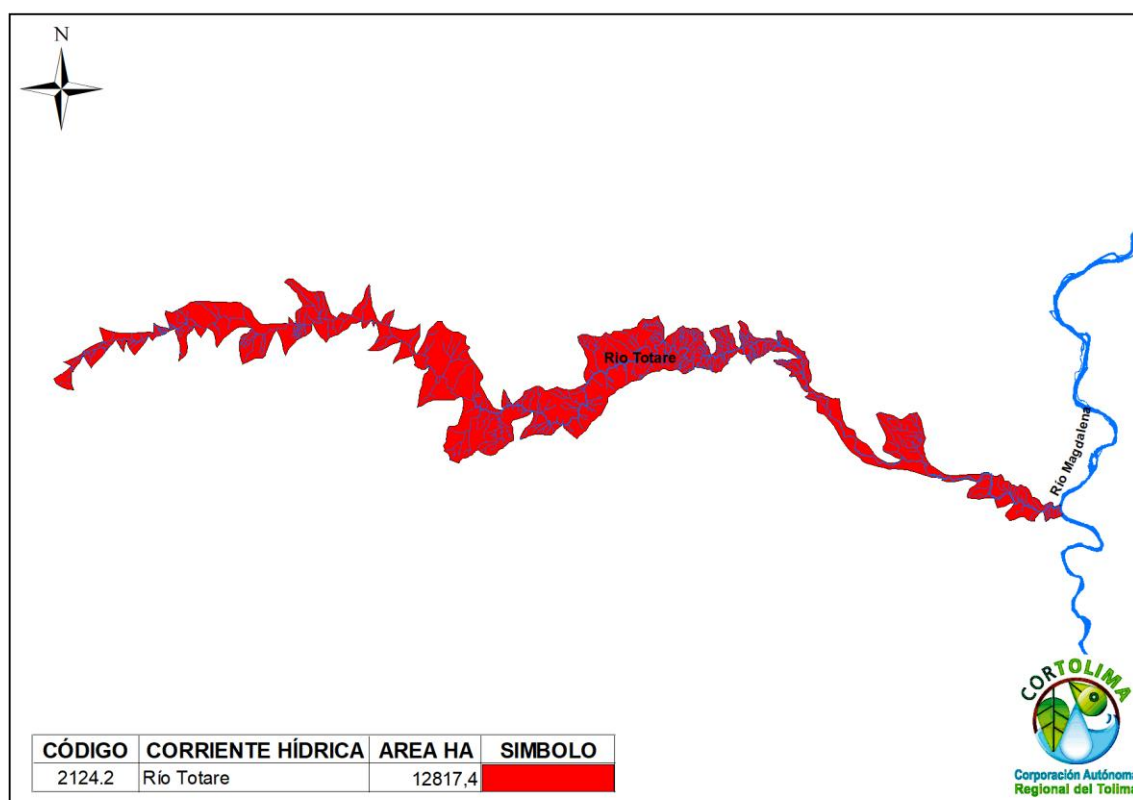
La cuenca del río Luisa se encuentra localizada al occidente y centro del Departamento del Tolima, limita al norte con el municipio de Ibagué, al suroccidente con las cuencas de los ríos Cucuana y Saldaña y con el municipio de Espinal y al oriente con la cuenca del río Cucuana, presenta una altura mínima de 400 msnm en la zona de desembocadura en el río Magdalena y una máxima altura en el nacimiento a los 3200 msnm en la divisoria que une el alto de garabatos con la cuchilla de Waterloo en el municipio de Rovira.

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

Sus principales afluentes son las quebradas: Guaduas, El Perú, El Brasil, El Sapo, y Agua Clara.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2118.2	Río Luisa y sus afluentes	71906,5	Rovira, Valle de San Juan, San Luis y Guamo	57	3.065 ,22	Agrícola, riego, domestico, pecuario

5.2.1.9 Río Totare



Fuente: CORTOLIMA 2019

La Cuenca Hidrográfica Mayor del río Totare se encuentra ubicada al Norte del Departamento del Tolima, sobre el flanco oriental de la Cordillera Central, sus aguas fluyen a la Gran Cuenca del río Magdalena, de la cual hace parte como tributario directo.

Esta Cuenca Mayor Presenta una variación altitudinal que va desde los 213 hasta los 5.200 metros sobre el nivel del mar (msnm), lo que genera dentro de su territorio una gran variedad de climas (determinados según Clasificación Caldas Lang) que van desde el cálido semiárido hasta el páramo alto súper húmedo; igualmente

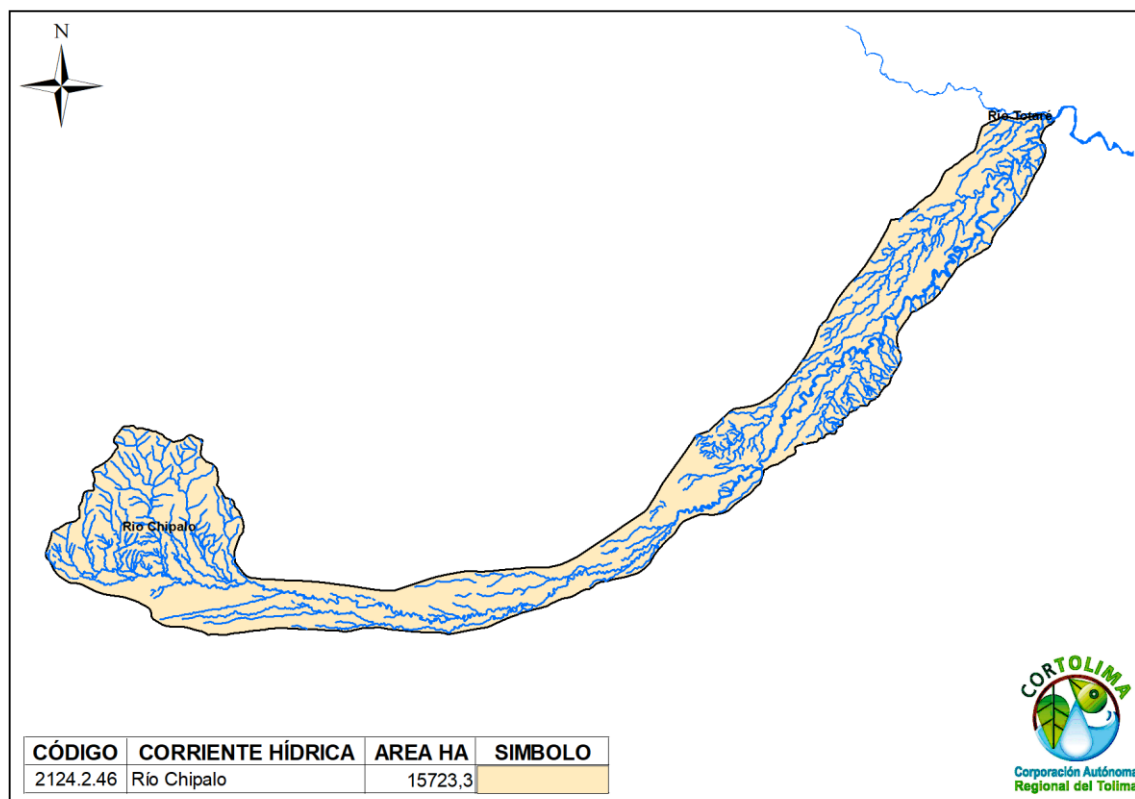
Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

presenta una gran variación de paisajes representados en unidades fisiográficas y de suelos que van desde paisajes de lomerío hasta paisajes de montaña. Está conformada por los municipios de Alvarado, Anzoátegui, Ibagué, Piedras, Santa Isabel y Venadillo.

El río Totare nace en Laguna el Encanto, con una altitud de 3.963 msnm y desemboca en la margen izquierda aguas abajo del Río Magdalena, con una elevación de 216 m.s.n.m. La dirección general del cauce principal es de oeste a este, cuya longitud aproximada es de 93,5 kilómetros (km.) y una pendiente media de 4.49 %.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2124.2	Río Totare	12817,4	Santa Isabel, Anzoátegui, Venadillo, Alvarado y Piedras	93	5.475,23	Uso doméstico, consumo humano, agrícola y pecuario

5.2.1.10 Río Chipalo



Fuente: CORTOLIMA 2019

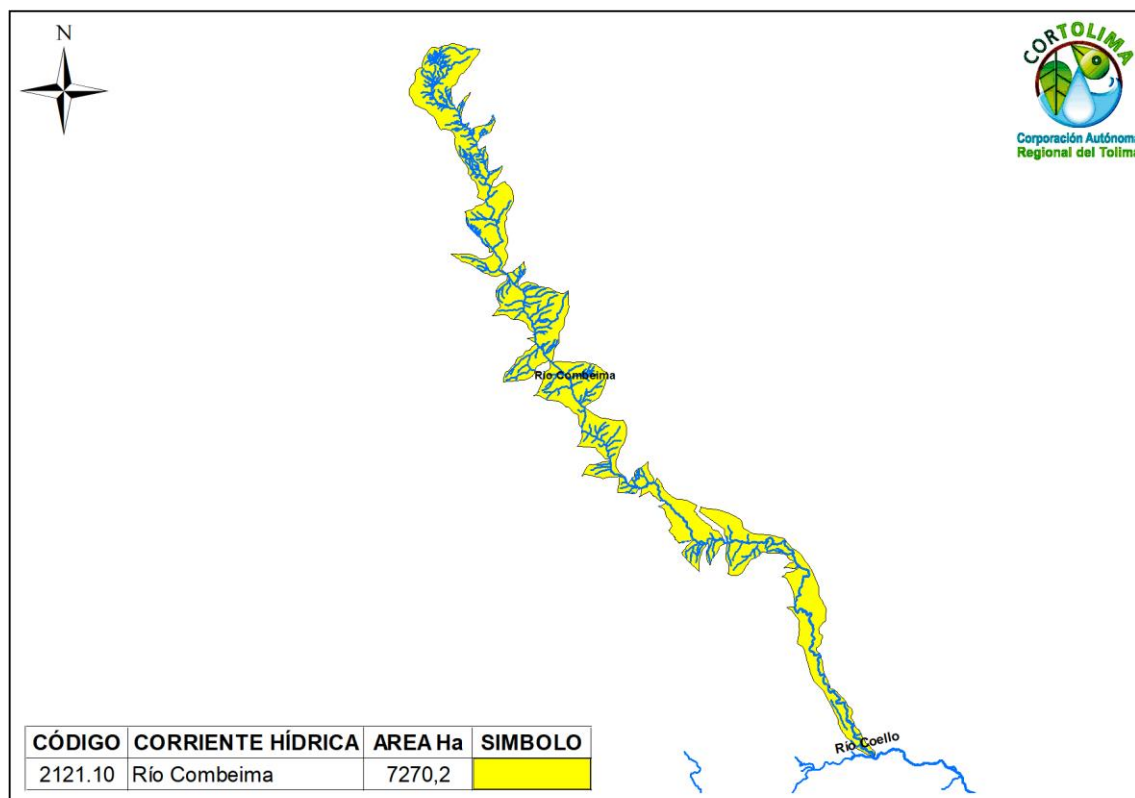
Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

El río Chipalo nace en las estribaciones orientales de la cordillera central, en jurisdicción del Municipio de Ibagué, desemboca en el río Totare y este tributa al río Magdalena.

Río Chipalo nace en la zona alta de los Cerros Noroccidentales de Ibagué en la vereda Alaska y dese allí sus recorre las comunas dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez, recibiendo los caudales de catorce afluentes: Alaska, Alaskita, Chipalito, El Pañuelo, Los Alpes, 20 de Julio, Ancón, Cristales, Calambeo, San Antonio, Ambalá, Las Panelas, La Saposia y La Tuza; hasta su desembocadura en el río Totare en el municipio de Alvarado.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2124.2.46	Río Chipalo	15723,3	Ibagué, piedras y Alvarado	98	1.799,758	Acueductos, agrícola, domestico, pecuario, consumo humano, industrial y recreativo.

5.2.1.11 Río Combeima



Fuente: CORTOLIMA 2019

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

El río Combeima nace en las coordenadas 04°39'24,403"N. - 75°20'27.961"W. y desemboca en las coordenadas 04°19'18,261"N. -75°08'53,467" W. en el río Coello, con una extensión aproximada de 7.270,2 Ha. Limita por el norte con el municipio de Anzoátegui; por el Occidente con la cuenca del río Coello; por el oriente con el municipio de Anzoátegui y las cuencas hidrográficas de los ríos La China, Alvarado y Chipalo; y por el Sur con las cuencas de los ríos Opía y Coello. Para esta cuenca se han definido 10 zonas de vida¹⁰ de acuerdo a los rangos establecidos por Holdridge, con base en sus valores anuales de precipitación, evapotranspiración y temperatura.

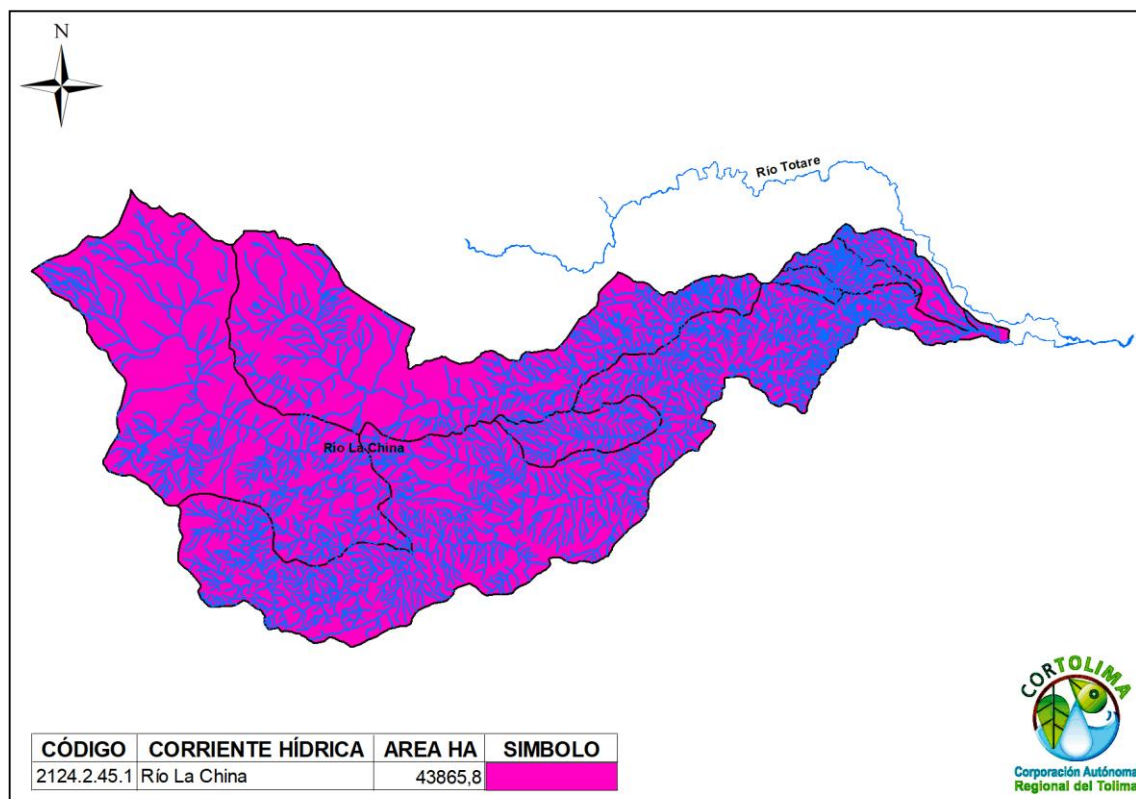
De otro lado, en la Cuenca se presentan variaciones altitudinales que van desde los 700 msnm en la desembocadura del río Combeima en el río Coello, hasta los 5200 msnm en el nacimiento del Combeima en el Nevado del Tolima. Adicionalmente, forma parte del Parque Nacional Natural Los Nevados y de su zona de amortiguación. Por otra parte, cerca del 73% del área de la cuenca tiene pendientes muy escarpadas a muy onduladas, las cuales favorecen los procesos erosivos y de movimientos en masa, generando un alto riesgo para la población, la infraestructura y las actividades productivas en la cuenca.

La cuenca hidrográfica del Combeima posee una longitud de 57 Km. y drena una extensión aproximada de 7.301,2 Ha. El sistema hidrográfico se encuentra conformado por 18 microcuencas, entre las que sobresalen Las Perlas, La Plata, Cay y El Tejar. (CONPES, 2009)

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2121.10	Río Combeima	7.270,2	Ibagué y Piedras	152	6.330,67	Acueductos, agrícola, domestico, pecuario y generación eléctrica

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

5.2.1.12 Río La China

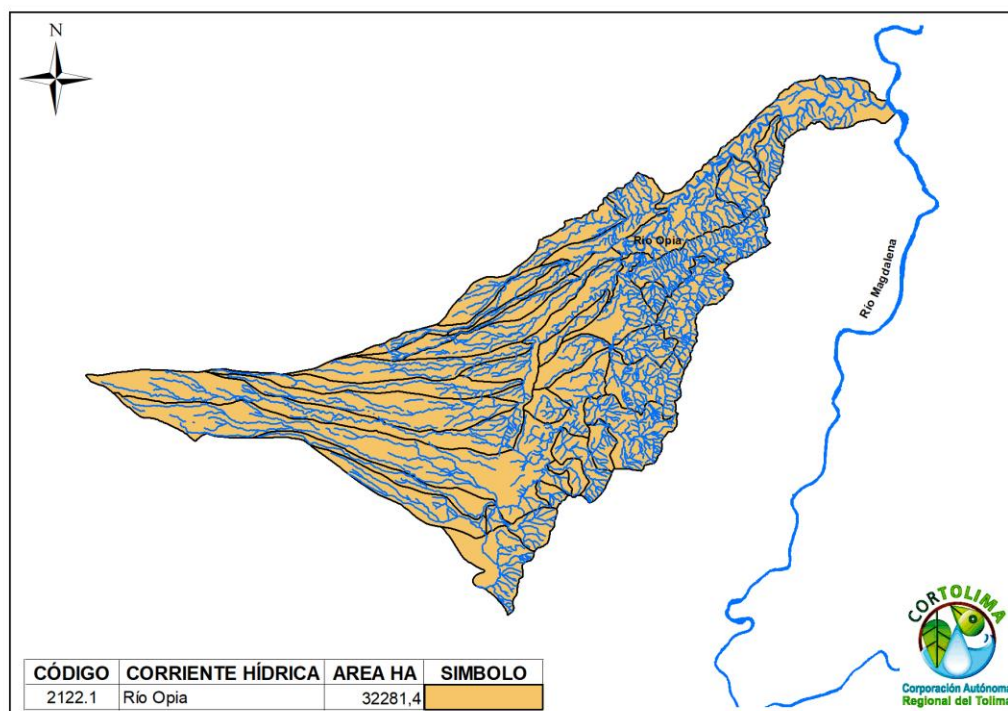


Fuente: CORTOLIMA 2019

Nace en nevado del Tolima con un área de 43.865,8 Hectáreas y una longitud del cauce de 64,5 kilómetros, delimitación por el norte con la subzona hidrográfica del río Totare, al sur con el municipio de Ibagué y la subcuenca del río Opia; al oriente con el municipio de Ibagué y el río Combeima y al occidente con la Macrocuena del río Magdalena.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2124.2.45.1	La China	43.865,8	Alvarado y Venadillo	61	4.808,9	Agrícola Acueducto

5.2.1.13 Río Opia



Fuente: CORTOLIMA 2019

La cuenca hidrográfica del río Opia, se encuentra localizada al centro oriente del departamento del Tolima y en ella tienen jurisdicción los municipios de Ibagué, Piedras y Coello. De estos municipios, es Piedras quien tiene el mayor porcentaje de territorio dentro de la cuenca, representado en un 68,85 %.

El río Opia, nace a los 1.038 metros sobre el nivel del mar (msnm); en las proximidades del Parque Deportivo de Ibagué y desemboca en el río Magdalena a los 217 msnm; la longitud del cauce es de 62,06 kilómetros (km) la cuenca del río Opia cuenta con un área total de 32.281,2 ha.

Al norte la cuenca hidrográfica del río Opia limita con la cuenca del río Chípalo; al sur con la cuenca del río Coello: al este con el municipio de Coello y la cuenca del río Magdalena, al oeste con la ciudad de Ibagué y la cuenca del río Coello.

Durante su recorrido el río Opia es tributado por aproximadamente 29 afluentes principales, entre las cuales se destacan las quebradas: Doima, Camao, La Ventilla, La Hondita, La Jaguala, La Gallina, San Javier, entre otras. Estas aguas son captadas y/o represadas, para ser utilizadas como riego para cultivo de arroz, sorgo y consumo de ganado en algunas haciendas. (CORTOLIMA, 2018)

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

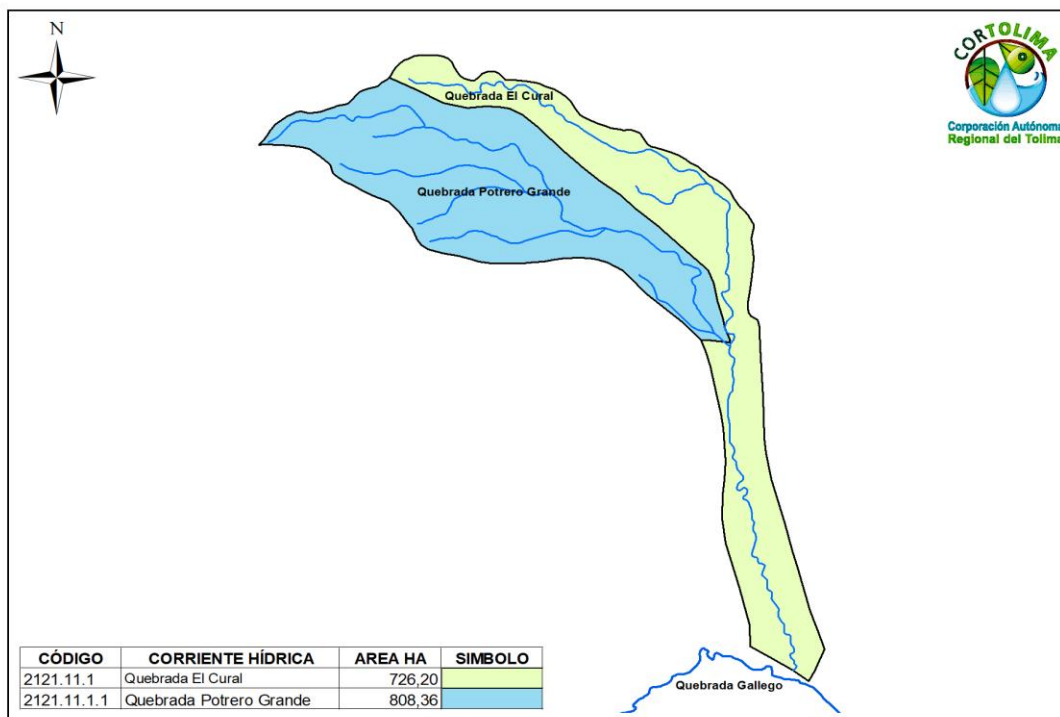
CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2122.1	Río Opia	32.281,4	Ibagué, Piedras y Coello	51	928,63	Riego, pecuario y domestico

5.2.2 Reglamentaciones Vencidas

Dentro de los 15 actos administrativos recopilados de corrientes hídricas reglamentadas 2 de ellas se encuentran vencidas y continúan haciendo uso del agua, con un caudal de 207 L/s distribuidos en 61 usuarios.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	VENCIMIETNO
2121.11.1	Quebrada El Cural y Potrero Grande	1.534,5	2015
2119.2	Quebrada Las Guacamayas	2.056,7	2015

5.2.2.1 Quebrada El Cural y Potrero Grande



Fuente: CORTOLIMA 2019

- Quebrada El Cural

La quebrada El Cural nace en la vereda Cañadas potrerito y desemboca en la quebrada Potrero grande que esta a su vez desemboca en el río Gallego del municipio de Ibagué.

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

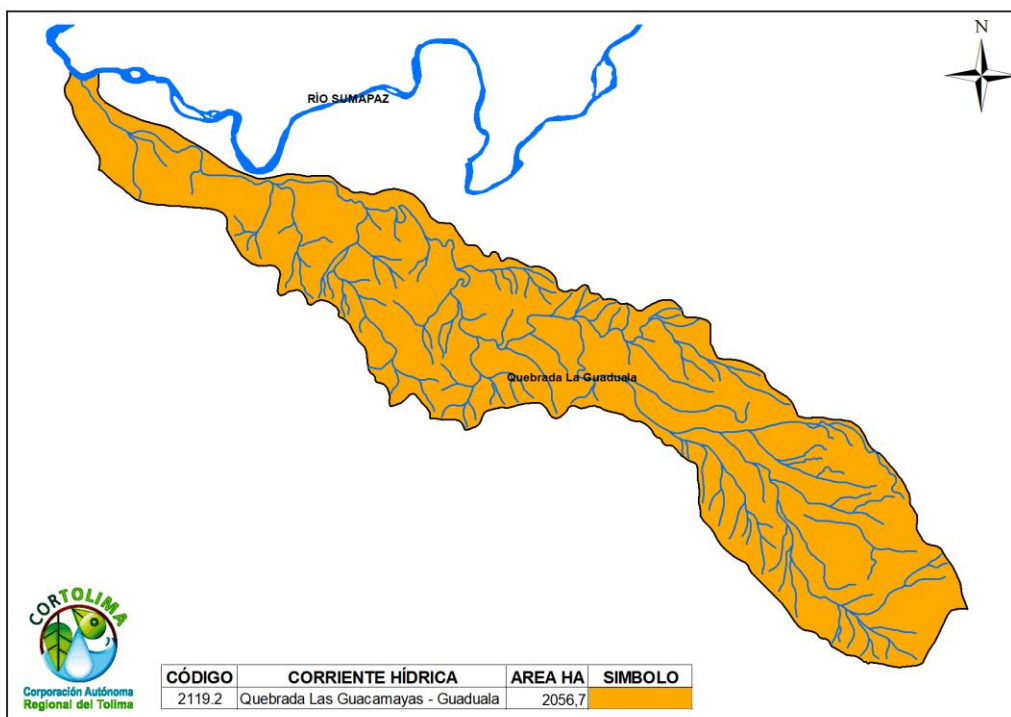
CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2121.11.1	Quebrada El Cural	726,2	Ibagué	18	119,04	Agrícola, domestico, acueducto

- Quebrada Potrero Grande

La quebrada Potrero Grande nace en la vereda de su mismo nombre y desemboca en el río Gallego en el corregimiento de Carmen de Bulira municipio de Ibagué.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2121.11.1.1	Quebrada Potrero Grande	808,36	Ibagué	7	28,937	Agrícola, domestico, acueducto

5.2.2.2 Quebrada Las Guacamayas - Guaduala



Fuente: CORTOLIMA 2019

La quebrada Las Guacamayas – Guaduala hace parte de la Subzona hidrográfica del río Sumapaz y está situada al Oriente del departamento del Tolima, nace en la base del cerro de La Bruja entre las veredas Guacamayas (sector oriental) y

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

Buenavista (sector Nor-occidental), a una altura aproximada de 1300 “m.s.n.m.”, drenando parte de las veredas Bombote y Chimbí, desemboca en el río Sumapaz en el predio Hacienda Sumapaz a los 309 “m.s.n.m.”, en la vereda Chimbí, con una longitud del cauce de 17,0 km.

Entre sus principales afluentes están: Quebrada Las Guacamayas, Quebrada El Cajón, Quebrada La Mica, Quebrada La Tambora, Quebrada, Quebrada La Felipa, Quebrada La Puerquera, y Quebrada La Piñala.

CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	AREA Ha	JURISDICCIÓN	USUARIOS	CAUDAL CONCESIONADO L/s	USOS
2119.2	Quebrada Las Guacamayas - Guaduala	2.056,7	Melgar	36	58,9	Acueductos, agrícolas, consumo humano, doméstico.

5.2.2.7 Direcciones Territoriales

A continuación, se relaciona la jurisdicción de las Direcciones Territoriales de la corporación, con influencia en las fuentes reglamentadas.

ESTADO REGLAMENTACIÓN	CÓDIGO	CORRIENTE HÍDRICA	DIRECCIÓN TERRITORIAL
VIGENTES	2119.5	Quebrada La Palmara y sus afluentes, Agua fría, La Melgara y El Porvenir	Oriente
	2124.2.45	Río Alvarado y sus afluentes	Centro
	2125-01.2.2	Río Palmar	Norte
	2125-01.2	Río Venadillo	Norte
	2119.8	Quebrada Las Golondrinas	Oriente
	2121.11.5	Quebrada Los cauchos y sus afluentes	Centro
	2125-02.2	Río Lagunilla y sus afluentes	Norte
	2118.2	Río Luisa y sus afluentes	Centro
	2124.2	Río Totare	Norte
	2124.2.46	Río Chipalo	Centro

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

	2121.10	Río Combeima	Centro
	2124.2.45.1	Río La China	Norte
	2122.1	Río Opia	Centro
VENCIDAS	2121.11.1	Quebrada El Cural y Potrero Grande	Centro
	2119.2	Quebrada Las Guacamayas	Oriente

6. OBSERVACIONES

Dentro de la revisión de los actos administrativos que soportan las reglamentaciones de corrientes hídricas dentro del Departamento del Tolima se encontraron 3 resoluciones con las siguientes consideraciones:

1. Resolución No. 2636 del 21 de diciembre de 1990 se otorgaron unas concesiones de agua de la corriente hídrica denominada quebrada Las Novillas con un caudal concesionado de 27 l/s, la cual se presenta como concesiones agrupadas.
2. Resolución No. 1635 del 09 de noviembre de 1987 y 663 del 30 de mayo de 1988, se otorgan concesiones de la corriente hídrica denominada río Vallecitos con un caudal de 220 l/s.

Esto nos indica que existe un acto administrativo que soporta la distribución de caudales del río Vallecitos y la quebrada Las Novillas, las cuales hacen parte de la reglamentación del río Lagunilla y sus afluentes que a su vez se encuentran declaradas agotadas mediante resolución 427 de 1997.

3. Resolución No. 2114 de 22 de octubre de 1990, por el cual se hace una redistribución de caudales de las quebradas Monterredondo, La Montaña y Capanza, se declara agotado el recurso hídrico en dichas corrientes y se adoptan otras medidas.

Las quebradas Monterredondo, La Montaña y Capanza hacen parte de la cuenca del río Coello, que se encuentra declarada agotada mediante resolución No. 1765 del 20 de abril de 2011.

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

No	CODIGO SZH	CÓDIGO MICROCUENCA	NOMBRE DE CORRIENTE HÍDRICA	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA	TIPO DE RESOLUCIÓN
1	2125-02	2125-02.2.14	Río vallecitos y quebrada Las Novillas	1074	6/08/1984	Concesiones
				1065	15/08/1985	Concesiones
				1635	9/11/1987	Concesiones
				765	20/06/1988	Traspaso de concesiones
				663	30/05/1988	Concesiones
				2761	19/12/1992	Concesiones
				2636	21/12/1990	Prorroga concesiones
				2497	3/12/1990	Traspaso de concesiones
				2766	19/12/1992	Concesiones
				1574	1/09/1993	se resuelve un recurso de reposición
				314	6/03/1998	Prorroga concesiones
				249	28/02/2008	Prorroga concesiones
2	2121	2121.11	Quebrada Monteredondo, Capanza y La Montaña	2114	22/10/1990	Redistribución de caudales y se declara agotado
				248	28/02/2008	Prorroga río Combeima y sus afluentes
				1827	13/06/2016	Concesiones

7. CONCLUSIONES

- Se encontraron 15 actos administrativos por medio de los cuales se reglamentaron corrientes hídricas que corresponden a los ríos Chipalo, río Alvarado, río Lagunilla, río Luisa, río Totare, río Venadillo, río Combeima, río La China, río Palmar, río Opia y las quebradas El Cural, Potrero Grande, Las Guacamayas – Guaduala, Las Golondrinas, Los Cauchos, La Palmara, La Melgara, Agua Fría y El Porvenir.
- De los actos administrativos encontrados se evidenció que 13 gozan de vigencia y 2 se encuentran vencidas.
- La mayor concentración de corrientes hídricas reglamentadas se localiza al norte y centro del Departamento del Tolima.
- El área total de las corrientes hídricas reglamentadas es de 341.999,9 ha.
- El caudal distribuido en los actos administrativos de las reglamentaciones es de 29.833,02 L/s, de los cuales corresponden a concesiones de aguas vigentes 29.626 L/s y 207 L/s corresponden a concesiones vencidas que están en uso.
- Los usuarios beneficiados dentro de los actos administrativos de las reglamentaciones son 1119, de los cuales 1058 corresponden a concesiones vigentes y 61 a concesiones vencidas.
- Los municipios de influencia en las corrientes reglamentadas son: Ibagué, Alvarado, Coello, Piedras, Santa Isabel, Ambalema, Villahermosa, Líbano, Lérica, Armero, Venadillo, Rovira, Valle de San Juan, San Luis, Guamo, Anzoátegui y Melgar.
- De acuerdo con la información revisada para las Direcciones Territoriales adscritas a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, se tiene que:
 - Dirección Territorial Norte 5 Reglamentaciones
 - Dirección Territorial Oriente 3 Reglamentaciones
 - Dirección Territorial Centro 7 Reglamentaciones
- De las 15 corrientes hídricas reglamentadas 4 de ellas nacen en zona de Parque Natural de los Nevados PNN las cuales son río Lagunilla, río Combeima, río Totare y río La China.

Reglamentación de corrientes hídricas en el Departamento del Tolima

- La información aquí consignada se recopiló de los actos administrativos de reglamentaciones de corrientes hídricas y difiere de la información encontrada en el maestro de agua TUA SIRH debido a disminución, renuncia, partición de algunas concesiones.
- Los actos administrativos relacionados en las observaciones se encuentran considerados dentro de las reglamentaciones de las corrientes hídricas de los ríos Lagunilla y Coello por tratarse de afluentes de estos.

8. BIBLIOGRAFÍA

Departamento del Tolima

2009 Estrategias de mitigación del riesgo en la cuanca del río Combeima para garantizar el abastecimiento de agua en la ciudad de Ibagué Bogotá D.C

2018 Revision de la reglamentación del río Opia Ibagué

2016 Tolima en cifras Ibagué